Liceo
Industrial de Angol

PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Junio 2026

Artículo 1° – Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes desde el 26 de febrero de 2026, que regulan la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar. Asimismo, se fundamenta en la Resolución Exenta N.° 0181, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

Su finalidad es resguardar el proceso educativo, favorecer la concentración y el aprendizaje de los estudiantes, fortalecer la convivencia educativa y promover el bienestar integral de toda la comunidad escolar del Liceo.

Artículo 2° – Intencionalidad pedagógica

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, orientado a:

a) Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.

b) Favorecer la interacción pedagógica directa.

c) Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables.

Artículo 3° – Prevención de riesgos en la convivencia educativa

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afectan la convivencia educativa, tales como:
a) Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
b) Sexting: difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
c) Grooming: contacto digital de adultos con menores con fines de abuso o explotación.

La prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre familia y colegio.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

a) Las familias son responsables de promover hábitos de uso responsable de estas tecnologías; así como del ingreso de estos dispositivos al Liceo
b) El Liceo, implementará esta normativa con sentido educativo y formativo.
c) Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres y apoderados.

Artículo 5° – Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches, audífonos y otros dispositivos electrónicos personales durante los periodos de clases, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas.
Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados, quedando prohibido cargar sus dispositivos durante toda la jornada escolar.
El Liceo no se responsabiliza por pérdida, daño o sustracción.

Artículo 6° – Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

a) Respetar y apoyar esta normativa.

b) Evitar comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.

c) Utilizar exclusivamente los canales institucionales oficiales ante situaciones urgentes.

EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 7° – Principio general de excepción

Podrán autorizarse excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 8° – Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones válidas:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): con informe profesional competente.

b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Enfermedades o Condiciones de salud: con certificación o informe médico vigente.

D) Uso pedagógico autorizado: para actividades curriculares o extracurriculares aprobadas por Dirección.

e) Solicitud temporal del apoderado por razones fundadas de seguridad.

Artículo 9° – Procedimiento de solicitud

1. Solicitud formal por escrito al Equipo Directivo.
2. Presentación de antecedentes de respaldo.
3. Evaluación por equipos técnicos.
4. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección del Liceo

La autorización será personal, temporal y revisable de acuerdo con el cumplimiento que de ellos se hagan por parte de los involucrados. Incumplimiento implica revocación inmediata.

Artículo 10° – Medidas aplicables

El incumplimiento será considerado falta al RICE y podrá implicar:

a) Amonestación verbal formativa.

b) Registro en hoja de vida

c) Retiro temporal del dispositivo.

d) Citación al apoderado.

e) Medidas formativas proporcionales.

Las medidas tendrán siempre un enfoque educativo y reparador, respetando el debido proceso.

Artículo 11°- Funcionamiento y uso por parte de los funcionarios

El uso de los dispositivos tecnológicos del establecimiento por parte de los funcionarios estará estrictamente orientado a fines pedagógicos, administrativos o propios de la gestión institucional.

En ningún caso dichos dispositivos podrán ser utilizados:

-Para la revisión de redes sociales personales

-Navegación en sitios no relacionados con la labor educativa

-Ni para fines particulares durante la jornada laboral.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a las normas internas de funcionamiento y podrá dar lugar a las medidas administrativas correspondientes.

El profesor será el responsable de dar cumplimiento a esta norma al inicio de cada clase.

● Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, se le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta menos grave en el libro virtual y orientará al estudiante sobre su conducta.
● De reiterarse la falta la medida disciplinaria pasará a Grave
● El profesor hará entrega del celular al Inspector General respectivo, quien a su vez citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de recepción de éste y firma de

compromiso del apoderado y estudiante a no volver a repetir la falta.

Artículo 12° Durante las Evaluaciones
Durante las evaluaciones, sean éstas teóricas o prácticas el docente tendrá la facultad de hacer el retiro de todos los dispositivos móviles y/o artículos electrónicos de los estudiantes a fin de resguardar el debido orden y probidad durante el proceso de evaluación.

Artículo 13° de la retención masiva de aparatos tecnológicos
Ante la insistencia de la conducta transgresora de porte y uso de aparatos electrónicos masivamente en un curso, el Profesor Jefe en conjunto con los/as Docentes de asignatura podrán solicitar disponer de un espacio físico para el resguardo de éstos durante los periodos de clases.

GRADUACIÓN DE LA FALTA

1- **Falta menos grave**: Se considerará falta menos grave cuando un estudiante sea sorprendido incumpliendo la normativa de restricción del uso de teléfonos celulares o artículos electrónicos durante la jornada escolar. Esta situación será registrada mediante una observación en su hoja de vida. En caso de reincidencia, la conducta será considerada como falta grave y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

Ejemplos de faltas menos graves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

a. Hacer sonar notificaciones, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.

b. Realizar o atender llamadas en horarios de clases.

c. Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.

d. Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea e. Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.

e. Usar audífonos.

2-**Falta grave:** son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

a. Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológicos.

b. Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.

El docente hará entrega del dispositivo tecnológico requisado al Inspector de Nivel o a la Inspectora General, según corresponda. Posteriormente, el aparato será devuelto

exclusivamente al apoderado del estudiante, quien deberá firmar el compromiso respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

3.-**Falta muy grave**: se considera una falta muy grave cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.

Faltas muy graves relacionadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

a. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
b. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier, imagen o conducta de maltrato escolar y/o reñidas con la moral que provoquen menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa o sin su consentimiento.

c. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.

e. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento.

h. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.

CONSIDERACIONES

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan.

Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del Establecimiento.

2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaría del Liceo, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.

3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos en el Liceo, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.

4.-Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico Pedagógica por medio correo electrónico.

El profesor será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía comunicación) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura.

5.-Los Profesores Jefes podrán utilizar su celular para comunicarse con los miembros de la

Directiva de Padres y Apoderados de su curso durante la jornada escolar.

El objetivo es informar, comunicar, coordinar y solucionar aspectos pedagógicos y actividades propias del establecimiento.

El correo institucional y whatsapp creado por el docente, es el medio oficial de comunicación entre docentes y Padres o Apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los alumnos.

6. Si algún funcionario tiene alguna emergencia, puede utilizar el teléfono de secretaría, o realizar su llamada en sala de profesores, como medida pedagógica, de seguridad y administrativa.